

COMISIÓN DE PERSONAL

Santa Marta D.T.C. e H, 23 de mayo de 2023

**Señora:**  
**KELLY ANA PALACIO ZUÑIGA**  
**E.S.C**

**Ref:** CONTESTACIÓN A DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD COPIA SIMPLE DE EXCLUSIÓN

Respetada señora:

En atención al asunto de la referencia me permito atender en los siguientes términos:

1. *“(…) Me permito requerir a ustedes, con el mayor de los respetos, copia simple de la Solicitud de Exclusión interpuesta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (…).”*  
(SIC)

Que la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 760 de 2005 y de conformidad con la publicación de las listas de elegibles (12 de abril de 2023) de la convocatoria denominada “ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA”, ejerció la competencia funcional dentro de los cinco (5) días posterior a la publicación de las listas, esto es, del 13 al 19 de abril de la anualidad que prospera, de revisar todas las hojas de vida y demás documentales de los elegibles en la plataforma SIMO

En tal sentido, durante ese término la Comisión de Personal, siguiendo las directrices en cuanto a procedimiento impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, presentó las solicitudes de exclusión de las personas que figuraban en dichas listas y de los cuales se configuraba causal que sirviera de fundamento y/o soporte para solicitar dicha exclusión a través de la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO

Ahora bien, sobre dichas solicitudes de exclusiones, finalmente la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC es quien ostenta la facultad para decidir sobre las mismas, previo inicio de la actuación administrativa y ejercicio del Derecho de Defensa del elegible sobre el que recaiga la solicitud de exclusión, procurando el debido proceso.

En conclusiva, el Acta individual a través de la cual se tramitó la solicitud de exclusión de usted, que entre otras, guarda estricta confidencialidad, se encuentra cargada en la plataforma SIMO, documental debidamente motivado que en la oportunidad en que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC de inicio a la actuación administrativa la dará a conocer a fin de que el elegible ejerza su Derecho de Defensa

La Alcaldía Distrital de Santa Marta a través de la Comisión de Personal de la Entidad, no ha recibido respuesta frente a las solicitudes de exclusión, deriva importante aclarar que, el procedimiento lo surte la CNSC, hacemos énfasis en que esa entidad inicia la actuación administrativa y notifica al elegible para que ejerza su derecho de defensa y posterior emite providencia mediante acto administrativo en el cual toma la decisión de aceptar excluir o no al correspondiente elegible.

La peticionaria en el escrito de solicitud no plasmó dirección notificación electrónica ni personal.

Cordialmente,

**GREYSI DEL SOCORRO ÁVILA CAMPO**  
Representante Empleador Comisión de Personal  
Presidente.

**HILDA MARÍA BORJA VEGA**  
Secretaria Técnica Comisión de Personal